

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 35**

Cali, 18 de enero de 2021

El apoderado de la parte actora presentó actualización de la liquidación del crédito; igualmente, allegó escrito firmado por la ejecutante y ejecutado manifestando: *“1. Que de común acuerdo solicitamos se decrete la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL de la obligación...”*, así mismo, autorizan la entrega de dos depósitos judiciales a la progenitora de la ejecutante e informan dos correos electrónicos para comunicar el levantamiento de las medias cautelares ordenadas dentro del proceso.

Conforme lo anterior, se incorporará la actualización de la liquidación del crédito, sin pronunciamiento, toda vez la misiva donde se solicita la terminación por pago total de la obligación, frente a lo cual el Juzgado no encuentra reparo alguno y procederá de conformidad.

De otro lado, revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se constató que se encuentran pendientes de pago los títulos números Nros 2590405 y 2604051 y como quiera que los mismos fueran autorizados por las partes, se procederá a la elaboración de las respectivas órdenes de pago a favor de la señora Claudia Patricia Gómez Zuluaga, conforme lo autorizado. Los depósitos judiciales que se llegaren a consignar en el futuro hasta tanto se dé cumplimiento al levantamiento de las medidas, serán entregados a favor del ejecutado.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DAR POR TERMINADO por acuerdo entre las partes, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LEVANTAR las Medidas Cautelares que se hubieren decretado en la presente actuación. En caso de existir embargo de Remanentes o solicitud de embargo de bienes que se lleguen a desembargar, pónganse a

disposición de la respectiva autoridad. Líbrense por Secretaría las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: INCORPORAR a los autos la actualización de la liquidación del crédito, sin pronunciamiento, conforme lo expuesto.

CUARTO: AUTORIZAR a la señora Claudia Patricia Gómez Zuluaga identificada con cédula de ciudadanía número 66.922.847, la entrega de los depósitos judiciales Nros.469030002590405, por valor de \$1.183.440.00, de fecha 03 de diciembre de 2020 y 469030002604051, por valor de \$2.014.896.00 de fecha 06 de enero de 2021, conforme la autorización de las partes.

QUINTO: Los depósitos judiciales que se llegaren a consignar posteriores a los enunciados en el numeral anterior, serán entregados al ejecutado, señor Bertiher Ocampo Valencia, hasta tanto se dé cumplimiento al levantamiento de la medida cautelar, conforme la autorización allegada por las partes.

SEXTO: Una vez cumplido lo ordenado en el numeral anterior, ARCHIVENSE las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d583b040c5be53667e4a88392d8f88f2f55cd8de5e928d501420e6ab2cdedb0

Documento generado en 18/01/2021 03:48:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**